



COMUNICACIÓN 19/01

INCORPORACIÓN EN LA PLATAFORMA CADE DE LAS EMISIONES DE AIAF MERCADO DE RENTA FIJA DENOMINADAS EN EUROS

La Circular nº 3/2001, de 23 de abril, del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en adelante SCLV, establece las normas por las que se regirán los procesos de registro y liquidación de los valores que se incorporen en la plataforma técnica de CADE, que va a ser utilizada como plataforma unificada de registro y liquidación de los valores de renta fija. En el calendario de incorporación de valores de renta fija privada en la plataforma técnica de CADE se han planificado tres etapas:

- En la primera, prevista para el verano de este año, se incluirán los valores denominados en euros, materializados en anotaciones o en títulos físicos, cuya normativa de contratación y liquidación se ajuste a los procedimientos técnicos de CADE.
- En una segunda etapa, entre octubre y noviembre de este año, podrán incorporarse aquellos valores que desde el verano hayan sido redenominados a euros por los emisores.
- Por último, en enero del año 2002, una vez realizada la redenominación obligatoria prevista por la Ley, se realizará la incorporación del resto de los valores de renta fija privada.

La Circular nº 4/2001, de 23 de abril, del SCLV aprueba el Manual de Procedimientos que será aplicable a los valores denominados en euros que estén o vayan a ser admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

El presente documento tiene por objeto difundir el modelo operativo para la inclusión en la plataforma técnica de CADE de los valores del Mercado AIAF de Renta Fija, que se realizará el día 9 de julio de 2001 de acuerdo con los procedimientos siguientes:

1.- VALORES

- Se incluyen todos los valores denominados en euros, independientemente de sus características financieras o de su materialización, títulos físicos o anotaciones en cuenta.
- En la plataforma CADE, los valores quedarán identificados mediante el código de 10 posiciones, que se obtiene quitando al código ISIN las tres primeras posiciones, ES0 en valores nacionales, y añadiendo en todo caso un "5" al final.
- Las entidades podrán consultar las características financieras de los valores en la transacción UO34.4, o directamente en la UO18, a través del terminal del Servicio de Liquidación del Banco de España, en adelante SLBE, conectado al Banco de España.

2.- ENTIDADES AUTORIZADAS

- Estarán autorizadas a mantener saldos de valores del Mercado AIAF, y a comunicar operaciones sobre dichos saldos, las entidades adheridas al SCLV para el Mercado AIAF que cumplan los requisitos técnicos establecidos por dicho Servicio.



- Entre las condiciones técnicas que deben cumplir las entidades autorizadas, se establece la de contar con el terminal del SLBE conectado al Banco de España para comunicar sus operaciones, o bien delegar la comunicación en otra entidad autorizada, así como tener cuenta de tesorería propia o domiciliataria en el Banco de España, donde se asienten los movimientos de efectivo de sus operaciones.
- Las entidades autorizadas que mantengan saldo en la cuenta de terceros en la plataforma CADE deben contar con los medios informáticos y técnicos necesarios para cumplir las condiciones establecidas para la llevanza del Registro de Terceros y el envío diario de un archivo con las operaciones de terceros registradas y liquidadas. Tanto el Registro de Terceros como el archivo diario de operaciones será único para todos los valores incluidos en la plataforma CADE, deuda pública y renta fija de AIAF.

3.- PROCEDIMIENTO DE CARGA MASIVA

Como se ha dicho anteriormente, los valores de renta fija del Mercado AIAF denominados en euros se incorporarán a la plataforma informática de CADE el día 9 de julio de 2001. El proceso de carga masiva de datos desde el SCLV se realizará de acuerdo con el siguiente esquema:

- El **viernes 6 de julio de 2001**, la Central de Anotaciones efectuará los procesos habituales de cierre del día y, a continuación, de liquidación del primer ciclo de fecha valor 9 de julio, que incluirá la financiación intradía solicitada por las entidades.

En la tarde del viernes 6 de julio y después de haber puesto a disposición de las entidades las comunicaciones habituales relativas al cierre diario con fecha valor 9 de julio, el SCLV remitirá a CADE la información relativa a los valores del Mercado AIAF que van a ser incorporados. Esta información comprenderá el desglose de los saldos de las cuentas de valores de cada entidad para cada uno de los valores, detallando si se trata de saldos de cuentas propias o de terceros, y para cada tipo de cuenta si son libres o bloqueados. La comunicación de los saldos por el SCLV se realizará después de haber cerrado la liquidación de las operaciones de fecha valor 9 de julio.

Aquellas operaciones comunicadas por las entidades con fecha valor igual o superior al martes 10 de julio, que se encuentren pendientes de liquidar o anotar al término de los procesos del viernes 6 de julio, serán procesadas por el SCLV de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las operaciones que durante los procesos de ese día no hayan quedado casadas serán anuladas por el SCLV, de tal forma que para su liquidación será necesario que las entidades vuelvan a comunicarlas a partir del lunes 9 de julio siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de la Plataforma, produciéndose su liquidación a partir del 10 de julio, inclusive.
- b) Las operaciones de compraventa entre dos entidades participantes cuya liquidación de efectivo se realice por dentro del Sistema serán incorporadas a la Plataforma como compraventas simples al contado (código de operación "10"), compraventas simples a plazo (código de operación "15"), o compraventas realizadas a través del Sistema de Mediadores Brokers Especializados (código de operación "11"), según el tipo de operación de que se trate.
- c) Las operaciones de compraventa entre dos entidades participantes cuya liquidación de efectivos se realice por fuera del Sistema, serán incorporadas a la Plataforma como transferencias de valores a vencimiento (código de operación "50").
- d) Las operaciones de compraventa entre una entidad participante y un tercero de otra entidad, serán incorporadas a la Plataforma como transferencias entre cuentas propias con el código de operación "17" ó "50" en función de si la liquidación de efectivos se realiza por dentro o por fuera del Sistema respectivamente. La entidad en cuyo registro de detalle figura el tercero deberá comunicar las



anotaciones realizadas en su Registro de Terceros siguiendo los procedimientos previstos en el Manual de la Plataforma.

- e) Las operaciones de compraventa entre dos terceros de dos entidades participantes distintas, serán incorporadas a la Plataforma como transferencias entre cuentas propias con el código de operación "17" ó "50" en función de si la liquidación de efectivos se realiza por dentro o por fuera del Sistema. Ambas entidades deberán comunicar las anotaciones efectuadas en su Registro de Terceros siguiendo los procedimientos previstos en el Manual de la Plataforma.
- f) Los trasposos de valores de un tercero desde una entidad a otra serán incorporados a la Plataforma como transferencias entre cuentas propias (código de operación "50"), debiendo ambas entidades comunicar las anotaciones efectuadas en su Registro de Terceros siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de la Plataforma.

Entre las 21:00 y las 22:00 horas del viernes 6 de julio, el SCLV pondrá a disposición de las entidades información relativa a los códigos de valor que se incorporan a la Plataforma, así como a los saldos de valores y a las operaciones pendientes de liquidar de cada una de ellas que serán objeto de incorporación para cada código de valor conforme al procedimiento descrito anteriormente. Dicha información podrá ser recogida en un único formato de transmisión X00 que contendrá los ficheros sobre "ISIN", "saldos" y "operaciones", publicados por el SCLV en su Instrucción nº 4/2001, de 29 de mayo, así como mediante el formato de transmisión de ficheros L01 para impresión directa en la entidad.

- El **sábado 7 de julio**, entre las 11:00 y las 12:00 horas, los saldos comunicados por el SCLV serán incorporados en las cuentas de valores de las entidades en CADE. Los abonos se realizarán directamente en las cuentas implicadas de acuerdo con la comunicación del SCLV, es decir, cuenta propia o de terceros y, en su caso, libre o bloqueada.

Una vez finalizado el proceso de incorporación, el Servicio pondrá a disposición de las entidades información relativa a los saldos de valores de cada una de ellas que han quedado incorporados a la Plataforma para cada código de valor. Dicha información podrá ser recogida a partir de las 12:00 horas del sábado 7 de julio mediante el formato de transmisión de ficheros C13 sobre "saldos", publicado por el SCLV mediante su Instrucción nº 4/2001, de 29 de mayo.

A partir de esa misma hora, las entidades recibirán vía terminal del SLBE los siguientes listados con información sobre el resultado de la incorporación: el listado CATL9P18 con los saldos abonados a cada entidad, desglosados en cuenta propia y cuenta de terceros y, en su caso, libre y bloqueado, y el listado CATL9O28 con las operaciones incorporadas al SLBE, debiendo dar la conformidad a estos saldos al SCLV antes de las 14:00 horas, según se especifica en la Norma 4ª, punto 2, de la Instrucción 4/2001, de 29 de mayo, del SCLV. Las personas designadas por la entidad, aunque hayan dado la conformidad a los saldos, deberán estar localizables hasta que, por parte del SCLV y/o del Banco de España, se les confirme la finalización de los procesos.

Dentro de la información recibida por CADE para la carga masiva, se indicará el saldo global bloqueado que tiene cada entidad adherida, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, pero no se conocerá el detalle de las instrucciones de inmovilización que han dado lugar al saldo total bloqueado. Por este motivo, CADE generará en el sistema una orden de bloqueo por cuenta propia y, en su caso, otra por cuenta de terceros por entidad y código valor. Estas instrucciones de bloqueo global irán desapareciendo a medida que las entidades faciliten el desglose de los saldos bloqueados, manteniéndose, en caso contrario, hasta que las entidades soliciten el levantamiento de las inmovilizaciones. En cualquier caso, las entidades tendrán en cuenta que, a partir del día 9 de julio de 2001, las instrucciones de desbloqueo de saldos deberán ir acompañada de los certificados emitidos en su día por el SCLV o por la propia entidad.



- El **lunes 9 de julio** no se liquidarán en CADE operaciones de valores AIAF, puesto que en los saldos comunicados desde el SCLV ya estarán incorporadas las operaciones de esta fecha y el SCLV habrá remitido al Banco de España las cuentas de liquidación de efectivos correspondientes a las operaciones comunicadas con fecha valor lunes 9 de julio para valores negociados en AIAF Mercado de Renta Fija representados mediante anotaciones en cuenta y títulos físicos, respectivamente. Dichas cuentas incluirán los efectivos correspondientes a las operaciones financieras cuyo vencimiento se produce el 9 de julio.

Las entidades adheridas podrán comunicar a CADE, a través del SLBE de acuerdo a lo especificado en el apartado 4, operaciones de fecha valor igual o posterior al día 10 de julio.

Para cerrar el proceso de incorporación masiva, las entidades adheridas con saldo de terceros tendrán que anotar en su Registro de Terceros las altas por carga inicial, con código de operación de alta "60". El contenido obligatorio de los campos de este tipo de registro será el siguiente:

Campo 12.6 TIPO DE OPERACIÓN	Alta por inclusión en CADE 60
Campo 12.1 FECHA CONTRATACIÓN	≠ 0
Campo 12.2 FECHA VALOR	≠ 0 = fecha de la carga masiva
Campo 12.4 ENTIDAD INTERMEDIA	≠ 0
Campo 12.5 CLASE INTERMEDIACIÓN	= 0
Campo 12.7 NOMINAL	≠ 0
Campo 12.8 EFFECTIVO	≠ 0
Campo 12.9 FECHA REVENTA	= 0
Campo 12.10 EFFECTIVO REVENTA	= 0
Campo 12.11 TIPO INTERÉS	= 0
Campo 12.12 NÚMERO CONTRATO	= 0
Campo 12.13 INDICADOR SISTEMA BURSÁTIL	Blanco
Campo 12. ENTIDAD TRASPASA	= 0 (1)

(1) Cuando se estén anotando en el Registro de Terceros altas por **traspaso** de una operación de Alta 60, este campo deberá cumplimentarse con el código de la Entidad Gestora que traspasa.

La suma de los importes nominales de valores de AIAF Mercado de Renta Fija contenidos en las anotaciones efectuadas por las entidades en sus Registros de Terceros deberá coincidir exactamente con el saldo de su cuenta de terceros incorporado a la Plataforma. Las entidades que participen en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones deberán remitir a la Plataforma las anotaciones de fecha valor lunes 9 de julio por la incorporación de los valores de AIAF Mercado de Renta Fija, junto al resto de las



anotaciones de valores de deuda pública inscritas en el Registro de Terceros, en un único archivo diario, de acuerdo con el horario y procedimiento previsto en el Manual de la Plataforma.

En el caso de que las entidades tuvieran en sus Registros de Terceros valores representados mediante anotaciones en cuenta que estuvieran bloqueados, deberán reflejar en la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior las anotaciones correspondientes a la inmovilización de los valores en su Registro de Terceros (códigos de operación de alta "12" y de baja "13").

Una vez cerrados en la Plataforma los procesos de liquidación del lunes 9 de julio, las entidades recibirán el detalle de los movimientos por incorporación de valores en el extracto diario de operaciones que se pone a su disposición vía terminal del SLBE.

En la comunicación de variaciones de la cuenta de terceros de fecha valor 10 de julio, las entidades incluirán los movimientos debidos a las operaciones con valores AIAF, teniendo en cuenta que el saldo global de terceros en CADE incluirá también los importes correspondientes a dichos valores.

En el primer ciclo de liquidación de fecha valor 10 de julio, se incorporarán las operaciones de valores AIAF con esta fecha de liquidación incluidas en la información de carga masiva por el SCLV, así como las que hubieran sido comunicadas por las entidades durante el día 9 de julio. Las entidades podrán solicitar financiación intradía aportando como colateral los valores AIAF que sean admitidos como garantía por el Banco de España.

4.- COMUNICACION DE OPERACIONES DE MERCADO SECUNDARIO CON VALORES AIAF

- Los valores AIAF incorporados a CADE podrán ser objeto de negociación a través de las modalidades de operaciones que, en cada momento, hayan sido autorizadas por el Mercado AIAF de Renta Fija. Cualquier modificación sobre las modalidades de operaciones autorizadas será comunicada por el organismo rector del mercado a las entidades participantes.

Las operaciones que estarán autorizadas, tanto para su contratación entre entidades por cuenta propia, como con terceros, son las siguientes:

- Compraventas simples al contado
 - Compraventas simples a plazo
 - Compraventas con pacto de recompra a fecha fija
 - Operaciones simultáneas
- Todas las operaciones contratadas entre entidades por cuenta propia se comunicarán al SLBE en la fecha de contratación. Las operaciones a plazo y simultáneas contratadas con terceros se comunicarán al SLBE, en la fecha de contratación, únicamente a efectos informativos. En la fecha valor pactado, las entidades comunicarán los movimientos de las cuentas propias y de terceros implicadas en la operación.
 - En sus comunicaciones de operaciones al SLBE, las entidades utilizarán la letra "R" en el segundo campo de codificación de la operación, para todos los valores AIAF.

5.- COMUNICACIÓN DE OTRAS OPERACIONES CON VALORES AIAF

- El proceso de alta de valores AIAF en CADE por emisión de nuevos activos, o de nuevos tramos de activos en circulación, exigirá la conformidad por parte de la entidad adjudicataria. Para este fin, las entidades tendrán acceso a una nueva transacción, la UO16.4, a través del terminal del SLBE conectado



al Banco de España, donde se reflejarán los importes nominales adjudicados de cada una de las nuevas emisiones. (El manual Operativo correspondiente a esta transacción les será remitido próximamente).

Las entidades comprobarán los importes nominales adjudicados y, en su caso, darán la conformidad a través de la citada transacción. Si los datos mostrados no son correctos, señalarán esta circunstancia y se pondrán en contacto inmediato con CADE con el objeto de puntualizar los errores encontrados. En cualquier caso, será necesario recibir la conformidad de todas las entidades adjudicatarias para dar de alta la nueva emisión en CADE.

- Las solicitudes de inmovilización de saldos, por cuenta propia o por cuenta de terceros, se realizarán de acuerdo con los procedimientos de CADE mediante el envío de un fax a los números 91.338.5507 o 5778. En dicha comunicación, las entidades indicarán la fecha valor en la que debe asentarse el bloqueo de los valores. En los bloqueos por cuenta propia se expedirán certificados de inmovilización, emitidos y firmados por el SCLV, que las entidades podrán retirar directamente en CADE al día siguiente de la fecha valor indicada. En los bloqueos por cuenta de terceros, se entregará a las entidades una notificación de bloqueo con los datos relativos a la inmovilización, para que la entidad expida el correspondiente certificado.

Los certificados de inmovilización y las notificaciones de bloqueo deberán ser presentados por las entidades junto a la solicitud de levantamiento de la inmovilización, en la que también se indicará la fecha valor de desbloqueo de los valores. Siempre que las órdenes de inmovilización o desbloqueo afecten a valores en poder de terceros, las entidades anotarán en el Registro de Terceros los movimientos de alta y baja correspondientes.

- Los certificados de legitimación por cuenta propia serán solicitados directamente por las entidades al SCLV, que será el encargado de ordenar el bloqueo de saldo en la cuenta propia de la entidad en CADE, y entregar el certificado correspondiente.

Los certificados de legitimación por cuenta de terceros serán expedidos y entregados por las entidades, previa solicitud de inmovilización de saldo de la cuenta de terceros en CADE, de acuerdo con el procedimiento explicado en el punto anterior.

- Las entidades podrán comunicar a CADE instrucciones de Inclusión/Exclusión de saldos en el sistema, bien por tratarse de valores representados en títulos físicos, bien por referirse a valores extranjeros en los que el SCLV no actúa como registro Central. Las instrucciones de Inclusión/Exclusión serán remitidas directamente a CADE por las entidades, en los modelos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Plataforma de Renta Fija, distribuido por el SCLV. En el caso de valores representados en títulos físicos, la exclusión será necesaria si los valores van a ser aportados como garantía. Por este motivo, no podrán solicitarse inmovilizaciones de valores representados en títulos físicos.

Una vez recibida la instrucción de Inclusión/Exclusión de valores en CADE, y realizadas las oportunas comprobaciones con la entidad depositaria, si se trata de títulos físicos, o de la entidad de enlace, si se refiere a valores extranjeros, se abonará/adeudará el saldo de valores en la cuenta propia de la entidad solicitante. Si los valores objeto de la instrucción de Inclusión/Exclusión son propiedad de terceros, la entidad deberá comunicar la variación de saldo de la cuenta de terceros. De igual forma, la entidad anotará en su Registro de Terceros el alta/baja correspondiente por la Inclusión/Exclusión, con código de operación "10".



6. - SOBRE EL REGISTRO DE TERCEROS

- Todas las operaciones realizadas por terceros con valores AIAF, incorporados a la plataforma CADE, deben quedar anotadas en el Registro de Terceros de una entidad, en la fecha valor acordada para la operación. Para la llevanza del Registro de Terceros, las entidades deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Plataforma Unificada de Renta Fija, aprobado por el SCLV.
- El Registro de Terceros será único para todos los valores incluidos en CADE, ya sean éstos de deuda pública o del Mercado AIAF. Por este motivo, la secuencia en la asignación de números a las operaciones de alta será única para todos los valores.
- Debido a las características que incorporan algunos de los valores del Mercado AIAF, se crea un nuevo código de operación de alta que será utilizado por las entidades, de forma exclusiva, para anotar las altas por incorporación masiva de valores a la plataforma CADE. Igualmente, se crean nuevos códigos de operación de alta y baja para que las entidades puedan anotar en el Registro de Terceros los movimientos asociados a las instrucciones de Inclusión/Exclusión, código de operación "10". El contenido obligatorio de los campos de este tipo de registro será el siguiente:

Campo 12.6 TIPO OPERACIÓN	Alta por inclusión en CADE	Baja por exclusión de CADE
Campo 12.1 FECHA CONTRATACIÓN	≠ 0	≠ 0
Campo 12.2 FECHA VALOR	≠ 0	≠ 0
Campo 12.4 ENTIDAD INTERMEDIA	≠ 0	≠ 0
Campo 12.5 CLASE INTERMEDIACIÓN	= 0	= 0
Campo 12.7 NOMINAL	≠ 0	≠ 0
Campo 12.8 EFFECTIVO	≠ 0	= 0
Campo 12.9 FECHA REVENTA	= 0	= 0
Campo 12.10 EFFECTIVO REVENTA	= 0	= 0
Campo 12.11 TIPO INTERÉS	= 0	= 0
Campo 12.12 NÚMERO CONTRATO	= 0	= 0
Campo 12.13 INDICADOR SISTEMA BURSÁTIL	Blanco	Blanco
Campo 15 ENTIDAD TRASPASA	= 0	(1)

(1) Cuando se estén anotando en el Registro de Terceros altas por **traspaso** de una operación de Alta 10, este campo deberá cumplimentarse con el código de la Entidad Gestora que traspasa.



- Las entidades con saldo de terceros deberán remitir diariamente un archivo CAT70T conteniendo las operaciones que han sido anotadas en el Registro de Terceros de cada entidad. Este archivo será único para la deuda pública y los valores AIAF, siendo la numeración asignada por la entidad a cada registro de alta correlativa para todas las altas que tengan fecha valor en el mismo año.
- Una vez depurada la información diaria remitida por las entidades en el archivo, CADE proporcionará el listado CATL701, disponible en la pantalla UH96 del terminal, que recoge las diferencias existentes entre el saldo de la cuenta de terceros en CADE y el saldo que se desprende de la información del archivo diario con las anotaciones en el Registro de Terceros. Así mismo, se remitirá un archivo CAT70E que contiene la misma información sobre las diferencias que el listado CATL701.

En el caso de existir diferencias, las entidades deberán corregirlas para que la información del Registro sea reflejo fiel de la cuenta de terceros en CADE.

7. - SOBRE EL SERVICIO FINANCIERO

- En los valores del Mercado AIAF, los cálculos para los pagos de cupón y las amortizaciones por reducción del nominal se realizarán por título, y no como en la deuda pública donde el cálculo se hace por el saldo de las cuentas. Cinco días hábiles antes de los pagos, las entidades recibirán a través de la pantalla UH96 el listado CATL40M en el que se les comunicará el nominal, el efectivo bruto y el efectivo neto de cada código valor que tenga una operación financiera, así como el nominal y efectivos correspondientes por cada título, en su caso.
- Cada entidad emisora deberá designar un único agente de pagos para cada código valor. En el caso de valores representados mediante títulos, se considerará agente de pagos a la Entidad Depositaria designada para cada emisión.
- La entidad que actúe como agente de pagos en alguna operación financiera, deberá autorizar el adeudo en la cuenta de tesorería del importe efectivo que deba ser cargado en la fecha de pago. En la tarde del día hábil anterior a la fecha de pago de cupón, el agente de pagos recibirá a través de la pantalla UH96 el listado CATL51Y que contendrá el detalle de todos los tenedores con los datos de NIF, nominal e importes bruto, neto y retenido por cuenta.
- Los abonos a las entidades, por los pagos de cupón o amortizaciones, se realizarán una vez que se haya asentado el cargo en la cuenta de la entidad que actúe como agente de pagos del emisor. Por este motivo, el adeudo y los abonos por pagos de cupón y amortizaciones se efectuarán en las cuentas de tesorería de las entidades durante la mañana de la fecha valor establecida para el vencimiento de los pagos. Por lo tanto, no se incluirán en el primer ciclo de liquidación de la Central de Anotaciones.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta comunicación, pueden dirigirse a los teléfonos 91.338.6051, 91.338.6052, 91.338.6053 o 91.338.6054 de la Central de Anotaciones de la Oficina de Sistemas de Pago.

Madrid, 15 de junio de 2001

LA JEFA DE SISTEMAS DE PAGO